



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021/MDVR

Villa Rica, 29 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 5157/2020, solicitud presentada por la Asociación de Discapacitados Caminos de Esperanza del C.P. San Juan de Cacazú, Informe N° 647-2020-GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 011-2021-SGSS-OMPAED/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Informe N° 055-2021-GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 041-2021-MDVR-GPP/rcm de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 041-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud emitida por la Sra. Bernarda Pizarro de Contreras - presidenta de la Asociación de Discapacitados Caminos de Esperanza del C.P. San Juan de Cacazú solicita apoyo económico para la inscripción de la asociación ante los Registros Públicos;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, en el Artículo 13°- Promoción del desarrollo asociativo de la Ley N° 29973, establece que el Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Les presta asesoría y capacitación, facilita su acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de elección popular, tales como el Consejo nacional de Derechos Humanos, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, el Consejo nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, los consejos de coordinación regional, local, entre otros;

Que, con Informe N° 011-2021-SGSS-OMPAED/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, manifiesta que la Junta Directiva de la Asociación de Discapacitados Caminos de Esperanza del C.P. San Juan de Cacazú, solicita apoyo económico para realizar los tramites de inscripción ante Registros Públicos, así mismo hace de conocimiento que el Centro Poblado de San Miguel de Eneñas y el Centro Poblado de Puente Paucartambo cuentan con su asociación de discapacitados, pero no cuentan con recursos económicos para su inscripción en registros públicos, por lo que, solicita apoyo económico por el importe de S/. 3,000.00 para los tramites de inscripción de las asociaciones de los tres centros poblados, haciendo mención al Art. 13 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021/MDVR

Que, con Informe N° 055-2021-GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, reitera consulta de disponibilidad presupuestal para el apoyo económico para tramites de inscripción en Registros Públicos de las Asociaciones de Discapacitados de los tres Centros Poblados: San Miguel de Eneñas, San Juan de Cacazú y Puente Paucartambo;

Que, mediante Informe N° 041-2021-MDVR-GPP/rcm de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que visto el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2021, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo económico para tramites de inscripción en Registros Públicos de las Asociaciones de Discapacitados de los tres Centros Poblados: San Miguel de Eneñas, San Juan de Cacazú y Puente Paucartambo, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 041-2021-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal remite los actuados con respecto a la solicitud de apoyo a favor de las Asociaciones de Discapacitados de los tres Centros Poblados: San Miguel de Eneñas, San Juan de Cacazú y Puente Paucartambo, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), para cubrir los tramites de inscripción en los Registros Públicos;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 006-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disponibilidad de recursos económicos por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), que será destinado para cubrir los gastos de tramites de inscripción en los Registros Públicos, de las Asociaciones de Discapacitados de los tres Centros Poblados: San Miguel de Eneñas, San Juan de Cacazú y Puente Paucartambo, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Servicios Sociales, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Asesoría Jurídica realizar el acompañamiento respectivo a las Asociaciones de Discapacitados para su inscripción en los Registros Públicos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, para su conocimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com